



## Notario de Viña del Mar Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESCRITURA PUBLICA otorgado el 01 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.-

Arlegui 355 Local 111, Viña del Mar.-

Repertorio N°: 1908 - 2023.-

Viña del Mar, 07 de Junio de 2023.-



**N° Certificado: 123456827646.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456827646.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ffuenro&ndoc=123456827646> .-

CUR N°: F4800-123456827646.-

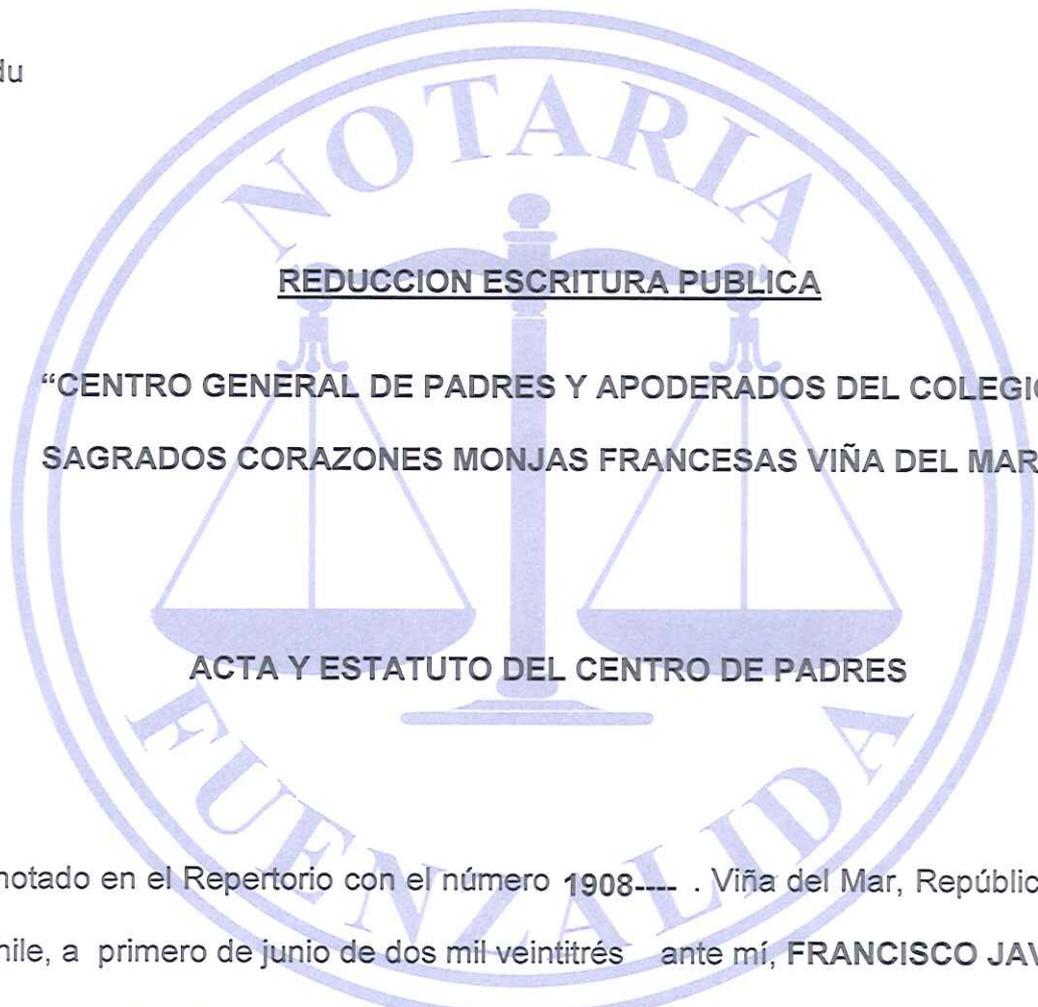
FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Notario Público  
Arlegui 333 • Local 111  
Fono: 32 2713945  
Viña del Mar



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cdu



Anotado en el Repertorio con el número 1908----- . Viña del Mar, República de Chile, a primero de junio de dos mil veintitres ante mí, FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ, abogado Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Arlegui número trescientos treinta y tres, local ciento once, comparecen doña CAROLINA ANDREA OLEA GALVEZ, chilena, casada, emprendedora, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta mil trescientos quince guion seis, doña MONICA EMILIA CARDENAS SILVA, chilena, casada, diseñadora,



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

cédula nacional de identidad número trece millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis guion dos, doña **VILMA LAURA URBINA ROUSE**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y siete guion dos, doña **TATIANA MAGDALENA ARANDA PÉREZ**, chilena, divorciada, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho guion siete y doña **ALBA ALICIA PORTO FUENTES**, chilena, divorciada, profesora de historia y geografía y ciencias sociales, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guion siete, todas domiciliadas para estos efectos en calle Alvarez número doscientos sesenta y dos, Viña del Mar, debidamente facultadas vienen en reducir a escritura pública la siguiente: **ACTA:** Con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES MONJAS FRANCESAS VIÑA DEL MAR**". Preside la reunión, doña **MÓNICA EMILIA CÁRDENAS SILVA** y actúa como Secretaria doña **VILMA LAURA URBINA ROUSE**. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir el referido Centro de Padres, adoptándose, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Asociación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO I.** Del nombre, domicilio, objeto, duración. **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



denominará “CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES MONJAS FRANCESAS VIÑA DEL MAR”, en adelante CGPA SSCC MONJAS FRANCESAS. La Asociación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Asociación será la Comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, Región Valparaíso, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país. **ARTÍCULO TERCERO:** El Centro de Padres no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** El CGPA SSCC Monjas Francesas es un organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del Colegio y, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá por finalidad u objeto: a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia. b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno. c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
 http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos/as. d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y cursos para favorecer el desarrollo integral del alumno, esto es, reconocer como fundamental el derecho esencial de toda alumno y alumna a una educación que atienda a las capacidades personales, en un clima de respeto y tolerancia. Promoverá la inclusión e integración social y desarrollo de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y/o diferentes. e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del CGPA SSCC Monjas Francesas, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda y participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, la protección y el desarrollo de la niñez y la juventud. f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y alumnas, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos/as. g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar. h) Conocer y solicitar, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento e

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes. i) Designar al representante del CGPA SSCC Monjas Francesas ante el Consejo de Convivencia Escolar. j) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen. k) La Asociación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio.

**ARTÍCULO QUINTO:** La duración del CGPA SSCC Monjas Francesas será indefinida y el número de sus socios, ilimitado. **TÍTULO II. De los miembros CGPA SSCC Monjas Francesas. Artículo Sexto:** Los socios del Centro de Padres podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios. **Artículo Séptimo:** Serán socios activos del CGPA SSCC Monjas Francesas, el padre o la madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos/as del establecimiento **COLEGIO SAGRADOS CORAZONES MONJAS FRANCESAS VIÑA DEL MAR** que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad, y su personería deberá constar a lo menos en instrumento privado autorizado por notario. La cuota del CGPA SSCC Monjas Francesas será una por familia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Noveno cuando ambos padres tengan la calidad de socios activos. **Artículo Octavo:** Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del CGPA SSCC Monjas Francesas. Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados anualmente de la marcha de la Institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido. **Artículo Noveno:** Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el Directorio, por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del CGPA SSCC Monjas Francesas otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones, pero si tendrán derecho a voz Asambleas y podrán participar en las actividades del CGPA SSCC Monjas Francesas. **Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos, atribuciones y obligaciones: **1. Derecho y atribuciones:** a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos del CGPA SSCC Monjas Francesas; c) Pedir información acerca de las cuentas del CGPA SSCC Monjas Francesas; así como de sus actividades o programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con 30 días de anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo dieciséis de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio. e) Recibir información del CGPA SSCC Monjas Francesas sobre el Proyecto Educativo del Establecimiento, sus políticas y programas, del

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



proceso educativo y de vida escolar. Una copia del Estatuto y de los Reglamentos que procedan, estarán a disposición de los Padres y Apoderados en la secretaría del CGPA SSCC Monjas Francesas. f) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados; **2. Obligaciones:** a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales. b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden. c) Procurar acrecentar el prestigio del CGPA SSCC Monjas Francesas, absteniéndose de incurrir en conductas contrarias a sus deberes y obligaciones, y que falten el respeto y dañen la honra de los otros miembros del CGPA SSCC Monjas Francesas. d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del CGPA SSCC Monjas Francesas. e) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean estas ordinarias o extraordinarias, atendido que con dichas cuotas se financian las actividades del CGPA SSCC Monjas Francesas. f) Acatar los acuerdos de las asambleas, el Consejo de Delegados/as y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a los Estatutos. **Artículo Décimo Primero:** 1. La calidad de socio activo se pierde: a) Por dejar de pertenecer el alumno/a al establecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d); y, d) Por haberse constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante 2 años consecutivos, a lo menos. Sin embargo, no se perderá la calidad de socio por el atraso en el pago de las respectivas cuotas sociales, cuando el socio/a se encuentre en estado de necesidad económica o afectado por enfermedad o accidente que le causen imposibilidad para el trabajo por más de tres meses,



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

debidamente comprobados. El no pago de las cuotas sociales durante un año completo, acarrearán la suspensión del goce de los derechos del socio moroso, los que se recuperarán tan pronto como éste se ponga al día en sus cotizaciones. 2. La calidad de socio cooperador y la de honorario se pierden por muerte, en el caso de las personas naturales; disolución o cancelación de la personalidad jurídica en el caso de las entidades que gozan de ese beneficio y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor de la Corporación durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas u obligaciones a que se hubiere comprometido. **Artículo Décimo Segundo:** La Comisión de Ética de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será un socio/a activo del CGPA SSCC Monjas Francesas, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión: 1.- Hasta por 3 meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno. 2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. 3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Notario Público  
Arlegui 333 • Local 111  
Fono: 32 2713945  
Viña del Mar



miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en las siguientes causales: 1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación durante un año consecutivo, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. 2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses del CGPA SSCC Monjas Francesas. El daño debe haber sido acreditado por medios suficientes, coherentes y comprobados. 3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, quien deberá evacuar su informe dentro del plazo que le señale la comisión de ética al momento de su designación, ante quien el socio/a tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio/a mediante correo electrónico que el socio/a haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en el CGPA SSCC Monjas Francesas, o en el Colegio a elección de la Comisión de Ética, si no comparece. La notificación se entenderá practicada desde que se envía el correo electrónico. De la expulsión se podrá pedir



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio/a no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido del CGPA SSCC Monjas Francesas sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 20 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio/a que, por cualquier causa, dejare de pertenecer al CGPA SSCC Monjas Francesas, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio. **TÍTULO III. De las Asambleas Generales. Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ

Notario Público

Arlegui 333 • Local 111

Fono: 32 2713945

Viña del Mar



colectivo principal del CGPA SSCC Monjas Francesas e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las que se podrán efectuar de manera presencial, utilizando medios telemáticos o una mezcla de ambas formas (híbridas). La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades del CGPA SSCC Monjas Francesas. En el mes de ABRIL cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior, la presentación de propuestas para la formulación del Plan de Desarrollo Educativo, cuando procediere, y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 20 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del CGPA SSCC Monjas Francesas, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Se entenderá por Ordinaria: a) La memoria anual de las actividades de la Organización y el Balance correspondiente al período inmediatamente anterior, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Determinación de las cuotas de



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

incorporación y ordinarias que deben pagar los socios activos, según corresponda. c) Aprobación y/o modificación del Presupuesto Anual de entradas y gastos de la Organización. d) Elección y proclamación de los miembros del Directorio electos en votación de acuerdo al proceso eleccionario desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto. e) Elección de los miembros de la Comisión Calificadora de Elecciones cuando corresponda, como también de la Comisión Revisora de Cuentas; y f) El informe del proceso eleccionario emitido por los miembros de la Comisión Calificadora de Elecciones. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 20 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo quinto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Asociación; c) De la fusión con otra Asociación; d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles;

e) De la Asociación de la entidad con otras instituciones similares; f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. g) La determinación de las cuotas extraordinarias; h) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24; Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas. **Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados al correo electrónico registrado por éstos en el establecimiento educacional y/o en el Registro en el CGPA SSCC Monjas Francesas y Apoderados. La citación se hará, a lo menos, con 10 días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea y deberá contener la tabla de la reunión. El Director del establecimiento colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente y los padres y apoderados tomen debido conocimiento de ellas, pudiendo enviar las citaciones respectivas por los medios que ésta tenga disponible. No podrá citarse en una misma comunicación para una segunda reunión cuando por



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 20 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple, con su firma. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un máximo de 5 socios activos. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio. Para los efectos de determinar el quórum de constitución de las asambleas generales, si concurrieren ambos padres y/o tutor o curador del alumno o alumna correspondiente, solo se contará a aquel que figure como socio activo del CGPA SSCC Monjas Francesas. De tal manera que si ambos padres o apoderados son socios activos, ambos podrán ejercer su derecho a voto. **Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto. Estas actas también serán puestas a disposición de todos los socios y socias activos en forma

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



virtual. En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra parte, el CGPA SSCC Monjas Francesas deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del CGPA SSCC Monjas Francesas y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea una persona que directorio designe en orden de prelación vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero. **TÍTULO IV. Del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero. El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Los directores estarán impedidos de prestar servicios remunerados de cualquier especie al CGPA, bajo cualquier condición o modalidad. Sin perjuicio que el CGPA SSCC Monjas Francesas pueda encomendar alguna función remunerada, a otro socio o socia activo que no sea miembro del Directorio. De toda remuneración o retribución que reciban las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna función remunerada. **Artículo Vigésimo**



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

**Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas: - Las elecciones se realizarán cada 2 años. - Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. - Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir. - Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas (3) y de la Comisión de Ética (3). Primero se votará por los directores, luego por la comisión revisora de cuentas y finalmente por la comisión de ética. No completándose el número necesario de directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios del CGPA SSCC Monjas Francesas y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo, el que se realizará tirando una moneda al aire. Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios/as que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones. El recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha. La primera elección de los miembros del Directorio, bajo estos estatutos, se efectuará por cargos en forma individual, es decir, primero se realizará la elección de Presidente, luego vicepresidente, tesorero, protesorero, secretario. En caso de que no se presenten suficientes candidatos para llenar todos los cargos, serán elegidos por orden de prelación en forma decreciente. La primera mayoría presidente, la segunda mayoría vicepresidente y así sucesivamente hasta completar los cinco cargos. El funcionamiento mínimo del Directorio requerirá de cinco cargos, presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y secretario. En caso que no se logre elección alguna se llamará a asamblea extraordinaria en un plazo de 15 días hábiles. Luego del periodo de 2 primeros años, la elección de los miembros del directorio del CGPA SSCC Monjas Francesas, será por listas. Incompatibilidades, en caso, de pertenecer a dos o más centros de padres, sólo podrá ser miembro de un directorio **Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que podrá ser cualquier socio activo del CGPA SSCC Monjas Francesas, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. La elección será por mayoría simple. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a 3 meses consecutivos. El Director que se encuentre en esta situación deberá hacer entrega de su cargo en conformidad a lo que dispone este estatuto. **Artículo Vigésimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también del CGPA SSCC Monjas Francesas, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio/a activo, con un año o más de pertenencia al Colegio Sagrados Corazones Monjas Francesas, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos Estatutos. No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva, por crimen o simple delito, debiendo presentar certificado oficial que así lo acredite, conforme a la ley. El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir el CGPA SSCC Monjas Francesas y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes del CGPA SSCC Monjas Francesas e invertir sus recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos del CGPA SSCC Monjas Francesas. d) Citar a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos; e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento del CGPA SSCC Monjas Francesas. f)

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



Redactar los reglamentos necesarios para el Centro de Apoderados, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros; i) Representar al CGPA SSCC Monjas Francesas ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse; j) Administrar el fondo de becas y otros beneficios de acuerdo al reglamento que se dicte; y que gestionará el protesorero; k) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto; l) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; m) Manejar y/o difundir en forma exclusiva las actividades del CGPA SSCC Monjas Francesas a través de su página web, facebook, instagram o cualquier otra red social futura, pudiendo designar a un socio/a activo encargado; n) Resolver acerca de la participación en actividades del CGPA SSCC Monjas Francesas de apoderados que no tengan la calidad de socio activo. Disponiendo según corresponda el pago de una cuota específica de acuerdo a la actividad, y o) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes del CGPA SSCC Monjas Francesas, el Directorio estará facultado para: Comprar,



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
 http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 2 años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, y en dos Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



buena administración del CGPA SSCC Monjas Francesas. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a dos años. El directorio no podrá solicitar créditos. En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren al CGPA SSCC Monjas Francesas.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente en conjunto con dos Directores. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con CGPA SSCC Monjas Francesas conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. Dicho libro también estará disponible en forma virtual. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito vía correo electrónico registrado por cada uno de sus miembros en el CGPA SSCC Monjas Francesas. **Título V. Del Presidente y del Vicepresidente.**

**Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y protesorero. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del CGPA SSCC Monjas Francesas; e) Proponer las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al CGPA SSCC Monjas Francesas; Firmar conjuntamente con el Tesorero o con dos Directores que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos del CGPA SSCC Monjas Francesas; g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha del CGPA SSCC Monjas Francesas; y del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



acuerdos del CGPA SSCC Monjas Francesas; j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. Los actos del representante del CGPA SSCC Monjas Francesas; son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante. **Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **TÍTULO VI. Del Secretario, del Tesorero y del Pro-Tesorero. Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de los miembros de CGPA SSCC Monjas Francesas. b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; enviando copia al Director/a del establecimiento educacional; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación del CGPA SSCC Monjas Francesas, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. e) Contestar personalmente la correspondencia (correos electrónicos) de mero trámite; f) Vigilar y coordinar que tanto los directores como los miembros cumplan con las



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
 http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

económica que no le permite responder a los compromisos financieros del colegio SSCC Monjas Francesas Viña del Mar. b) El protesorero deberá reemplazar al tesorero en caso de ausencia o vacancia. c) El protesorero deberá colaborar y asistir al tesorero en las tareas que éste último le encomiende especialmente en la preparación del balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; **Artículo Trigésimo Sexto:** Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: Estructurar la organización administrativa de la Asociación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; Llevar conjuntamente con el Tesorero y protesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; Proponer al Directorio las medidas, normas o

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna. **TÍTULO VII. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo Trigésimo Séptimo:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 2 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y protesorero deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. f) Para el normal funcionamiento, la Comisión Revisora de Cuentas deberá atenerse a todos aquellos artículos que le sean aplicables en el presente Estatuto. **Artículo Trigésimo Octavo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

**TÍTULO VIII. De la Comisión de Ética. Artículo Trigésimo Noveno:** Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Comisión durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo Cuadragésimo:** La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 15 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo del CGPA SSCC Monjas Francesas. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de 3

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



meses. **Artículo Cuadragésimo Segundo:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo. **TÍTULO IX Del Patrimonio. Artículo Cuadragésimo Tercero:** El patrimonio del CGPA SSCC Monjas estará formado por. a) Las cuotas ordinarias pagadas en su totalidad al inicio del año lectivo o en cuotas. b) Las cuotas extraordinarias, cuando corresponda. c) Los bienes que la Institución adquiera a cualquier título, y d) El producto de los bienes y actividades sociales. e) Los ingresos provenientes de las actividades del Centro, beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar; f) Los excedentes producto de los balances de los años anteriores; g) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen; h) Las multas cobradas a sus miembros y los demás ingresos que perciba a cualquier título. **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** En el CGPA SSCC Monjas Francesas el monto máximo total de la cuota ordinaria corresponderá al valor de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) al año, la que podrá dividirse en un máximo de 2 cuotas, siendo el plazo máximo para enterar el total del canon anual, el 30 de agosto de cada año. El valor de la cuota será reajutable de acuerdo al IPC anual. Existirá una cuota de incorporación que se pagará por única vez al ingresar al CGPA SSCC Monjas Francesas ascendente a la suma de \$15.000 (quince mil pesos). La cuota ordinaria mensual será determinada para el período social correspondiente, dentro de los límites, por la Asamblea General Ordinaria a proposición fundada del Directorio y considerando las posibilidades económicas de los socios y las necesidades de la entidad. **Artículo Cuadragésimo Quinto:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por las Asambleas Generales Extraordinarias en



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
 http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

casos calificados y cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines del CGPA SSCC Monjas Francesas En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que no sea aquel para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto resuelva darle otro destino. **TÍTULO X. De los Delegados de Curso. Artículo Cuadragésimo Sexto:** En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Delegado de Curso, que durará un año (1) en el cargo y podrá ser reelegido. Serán los encargados de organizar y orientar la participación de los padres de su curso, así como de recoger las opiniones y propuestas de éstos, en el cumplimiento de los objetivos del CGPA SSCC Monjas Francesas. Les corresponderá asimismo, vincular a sus respectivos cursos con la Directiva del CGPA SSCC Monjas Francesas. **Artículo Cuadragésimo Séptimo:** Los delegados serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre, la que deberá ser citada dentro de los 15 primeros días de iniciado el período de clases. La citación se hará por el Delegado de Curso del año anterior en coordinación con el Profesor Jefe, o por iniciativa de éste si aquel por cualquier circunstancia no actuara o estuviere impedido de hacerlo. 1) La reunión se efectuará con los socios activos del respectivo curso que asistan y a la citación, elección, acuerdos y requisitos para ser delegado se les aplicarán las disposiciones de los artículos diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de este estatuto, sin perjuicio de los reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la reunión y las actividades que deben cumplir los delegados que se elijan. 2) Los Delegados de Curso: El cargo de delegado de curso será ejercido por el Presidente de cada curso, en caso que este no pueda asistir designará a un miembro de su directiva para que lo reemplace. 3) El Consejo de Presidentes

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



(Delegados) de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director del Establecimiento o su representante, los que tendrán derecho a voz solamente. La asistencia de las autoridades del Establecimiento, no es requisito para la validez de las reuniones convocadas. Para que sea válida la reunión de los Presidentes de curso debe asistir al menos el 60 por ciento de los mismos. 4) Las decisiones del Consejo de Presidentes serán tomadas por la mayoría simple de los delegados asistentes. En cualquier caso siempre se deberá asegurar una adecuada representatividad de todos los cursos y una participación efectiva de todos los miembros de la Organización. 5) Además de las funciones que establezca el respectivo estatuto, el Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones: a) Designar de entre sus miembros, a las personas encargadas de los organismos internos del Centro de delegados y a los miembros de las Comisiones de Trabajo. b) Aprobar, para ser presentado a la Asamblea General de Apoderados. Los procedimientos de financiamiento del Centro. c) Presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio, con un periodo de resolución de 15 días. d) Coordinar las actividades que desarrollan los Organismos internos y comisiones del Centro de delegados con las que Realizan los Sub-Centros (directiva de curso). **De los Sub-Centros (directivas de curso).** 6) Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-CGPA SSCC Monjas Francesas (directiva de curso), el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él. Siendo los cargos presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y delegado pastoral. En caso que un apoderado sea presidente de dos sub-centros, representará a uno de sus cursos en el Centro de delegados, debiendo ser representado el otro curso por el vicepresidente del mismo. Un



Cert. N° 123456827646  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

apoderado no podrá ser presidente de más de un curso del colegio. El presidente de curso deberá ser socio activo del CGPA SSCC Monjas Francesas. a) A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las Funciones del CGPA SSCC Monjas Francesas establecidas en el artículo 4° del presente Estatuto. b) Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, o en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá democráticamente la directiva. La directiva permanecerá un año en sus funciones, y para su elección deberá ser socios del centro de padres la persona que se presente al cargo de presidente, siendo voluntario para el resto de los miembros de la directiva. **TÍTULO XI. De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación. Artículo Cuadragésimo Octavo:** La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios (75%) de los socios activos presentes. **Artículo Cuadragésimo Noveno:** La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada del CGPA SSCC Monjas Francesas, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada: Parroquia Jesucristo Misionero de la Congregación de los Sagrados Corazones con domicilio en Avenida Sexta 234-b Reñaca Alto, Viña del Mar, Chile y Sanatorio Marítimo San Juan de Dios, RUT 82.369.500-4, con domicilio en Avenida Atlántico N° 4050 - 3° Sector- Gómez Carreño, 2540934 Viña del Mar, Valparaíso, en partes iguales. **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** Durante los 2 primeros años de

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
 Notario Público  
 Arlegui 333 • Local 111  
 Fono: 32 2713945  
 Viña del Mar



vigencia del CGPA SSCC Monjas Francesas no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos. **Artículo Segundo transitorio:** Se deroga todo estatuto anterior vigente a la fecha, en especial el signado "Centro de Padres y Apoderados del Colegio de los Sagrados Corazones Monjas Francesas Viña del Mar, inscrito en el libro público del registro público N° 6, Folio 52 de fecha 16 de junio de 1994, bajo el N° 4629". **Artículo Tercero Transitorio:** Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTA** Nombre: MÓNICA EMILIA CÁRDENAS SILVA, Número de RUT 13.264.916-2. **VICEPRESIDENTA.** Nombre: CAROLINA ANDREA OLEA GALVEZ, Número de RUT 13.470.315-6. **TESORERA.** Nombre: TATIANA MAGDALENA ARANDA PÉREZ, Número de RUT 13.365.068-7. **PROTESORERA.** Nombre: ALBA ALICIA PORTO FUENTES, Número de RUT 10.271.373-7. **SECRETARIA.** Nombre: VILMA LAURA URBINA ROUSE, Número de RUT: 13.971.367-2. **Artículo cuarto Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña VILMA URBINA ROUSE, cédula de Identidad 13.971.367-2, con domicilio 7 norte 645 of. 404, Viña del Mar y a don MONICA CARDENAS SILVA, cédula de Identidad 13.264.916-2 con domicilio Jackson 900, Edificio Esmeralda depto. 111, Viña del Mar para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Asociación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar



Cert N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>

todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación. El notario que suscribe certifica que las firmas que figuran en el acta que por este acto se reduce a escritura pública no se efectuaron en presencia del notario que autoriza. Firmas ilegibles; PRESIDENTA, Mónica Emilia Cárdenas Silva, Número de RUT: 13.264.916-2. VICEPRESIDENTA, CAROLINA ANDREA OLEA GALVEZ, Número de RUT: 13.470.315-6. TESORERA, Tatiana Magdalena Aranda Pérez, Número de RUT: 13.365.068-7. PROTESORERA, Alba Alicia Porto Fuente, Número de RUT: 10.271.373-7. SECRETARIA, Vilma Laura Urbina Rouse, Número de RUT: 13.971.367-2. En comprobante y previa lectura firman las comparecientes. Se da copia. Doy fe. -

CAROLINA ANDREA OLEA GALVEZ

RUT 13.470.315-6



MONICA EMILIA CARDENAS SILVA

RUT 13.264.916-2



VILMA LAURA URBINA ROUSE

RUT 13.971.367-2



TATIANA MAGDALENA ARANDA PÉREZ

RUT 13.365.068-7



FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Notario Público  
Arlegui 333 • Local 111  
Fono: 32 2713945  
Viña del Mar



Cert. N° 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



ALBA ALICIA PORTO FUENTES  
RUT 10.271.373-7.

FRANCISCO FUENZALIDA RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO TITULAR



BOLETAN° 40367  
DERECHOS \$ 10000



Cert Nº 123456827646  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

